



Año XVII - Nº 203  
Concepción del Uruguay  
4 de noviembre de 2004

**Rector**  
Cr. Eduardo Francisco José ASUETA

**Secretaria Académica**  
Prof. María Angélica González Frígoli  
**Secretario de Investigaciones Científicas, Tecnológicas y de Formación de Recursos Humanos**  
Ing. Sergio Luis Lassaga  
**Secretaria de Extensión Universitaria y Cultura**  
Prof. Gabriela Amalia Bergomas  
**Secretario Económico Financiero**  
Cr. Hugo R. Larrazábal  
**Subsecretario de Asuntos Económicos Financieros**  
Cr. Sebastián René Loggio  
**Secretario General**  
Cr. Hipólito Buenaventura Fink  
**Secretario de Bienestar Estudiantil**  
a/c Cr. Hipólito Buenaventura Fink  
**Secretaria del Consejo Superior**  
Cra. Lía Lucrecia Rodríguez

#### DECANOS

**Facultad de Bromatología**  
Lic. Liliana Haydeé Lound  
**Facultad de Ciencias de la Salud**  
Dr. Daniel Fernando N. De Michele  
**Facultad de Cs. de la Alimentación**  
Ing. Qco. Jorge Amado Gerard  
**Facultad de Cs. de la Administración**  
Cr. Miguel Antonio Fernández  
**Facultad de Ciencias de la Educación**  
Lic. María Laura Méndez  
**Facultad de Ciencias Agropecuarias**  
Ing. José Román Casermeiro  
**Facultad de Trabajo Social**  
Lic. Eloísa De Jong  
**Facultad de Ciencias Económicas**  
Cr. Eduardo Ramón Muani  
**Facultad de Ingeniería**  
Ing. César Raúl Osella

**Presidente ICUNER**  
Cr. Raúl Mangia  
**Presidente Obra Social**  
Cr. Raúl Mangia

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

### ADMINISTRATIVAS

#### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN «C.S.» 229/04. 20-10-04:

Visto la Providencia "C.S." 064 del catorce de julio pasado, con relación la convocatoria a una nueva reunión de la Asamblea Universitaria, y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se aprobó la constitución de una Comisión ad hoc para el estudio de la propuesta de modificación del Estatuto presentada por el señor Rector, integrada por decanos, un docente, un graduado, un estudiante y un representante del Personal Administrativo y de Servicios, como así también, el cronograma de fechas para sus reuniones.

Que, además, la mencionada comisión contó con el permanente asesoramiento de la abogada Marta Ester MERLOTTI, del servicio jurídico de esta universidad.

Que sobre las actuaciones pertinentes ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fojas 50 y vuelta.

Que se realizaron consultas a todos los consejos directivos con relación a la propuesta, los que oportunamente se expidieron sobre el particular.

Que este órgano trató y se expidió en el plenario de la fecha con relación al despacho emitido el ocho del actual por la precitada comisión.

Que, por ende, corresponde efectuar la convocatoria a la reunión de la Asamblea Universitaria, fijando su orden del día, para efectivizar la citación a los señores asambleístas.

Que ha dictaminado favorablemente la Comisión de Interpretación y Reglamentos, a fojas 177.

Que es atribución del cuerpo decidir sobre el particular, según lo previsto en los artículos 8° y 9° del Estatuto (texto ordenado por Resolución 494/97).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar a los señores miembros de los consejos directivos y del Superior a la reunión de la Asamblea Universitaria a realizarse en el Teatro "Palacio Texier", sito en Rocamora 630-entre calles Eva Perón y Supremo Entrerriano- de la ciudad de Concepción del Uruguay, el sábado veintisiete de noviembre próximo, a las once horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

a) Acta de la reunión anterior, realizada el veintisiete de abril de dos mil dos y según lo dispuesto en el Inciso 2° del Artículo 10 de su Reglamento Interno (Resolución "A.U." 2).

b) Propuesta de modificación del Reglamento Interno de la Asamblea Universitaria, Resolución "C.S." 418/02.

c) Propuesta de reforma de los artículos: 10, 15, 16, 20, 23, 24, 25, 27, 30, 31, 32, 51, 53, 59, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 108; derogación del 122 y de las disposiciones transitorias; incorporación de TRES (3) nuevos artículos a las Disposiciones Generales y TRES (3) nuevos artículos a las Disposiciones Transitorias del Estatuto de esta universidad, elaborado por la Comisión ad hoc que como anexo único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Proponer la reforma del Estatuto de esta universidad que conforme al detalle que como anexo único forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Interesar a la Asamblea Universitaria que faculte al Consejo Superior para dictar un texto del Estatuto que ordene sus cláusulas, considerando las diferentes reformas introducidas.

ARTÍCULO 4°.- Téngase presente la plena vigencia del Artículo 8° de la Ordenanza 123 -Resolución "A.U." 2- el que establece: "...los consejeros tendrán TRES (3) días para justificar ante el Consejo Superior, de manera fehaciente, su inasistencia, quien resolverá en la primera sesión siguiente al vencimiento de dicho plazo".

ARTÍCULO 5°.- De forma  
ANEXO ÚNICO  
PROPUESTA DE REFORMA DEL  
ESTATUTO

## TÍTULO II ÓRGANOS Y FUNCIONES

### CAPÍTULO 1 DE LA UNIVERSIDAD

#### Sección B

##### Del Consejo Superior

ARTÍCULO 10.- El Consejo Superior está integrado por el Rector, los decanos en representación de las facultades, UN (1) consejero profesor por el Cuerpo de docentes de cada facultad, SEIS (6) consejeros por el Cuerpo de graduados, SEIS (6) consejeros por el Cuerpo de estudiantes y DOS (2) consejeros por el personal administrativo y de servicios. El Rector, o su reemplazante, es el Presidente del órgano y todos sus integrantes tienen voz y voto, excepción hecha de quien presida, que sólo decide en caso de segundo empate. Al incorporarse representantes de nuevas facultades, se incrementa el número de representantes de graduados y estudiantes que, en ningún caso, puede ser inferior a UN TERCIO (1/3) del total de decanos y representantes de profesores.

#### Sección C

##### Del Rector

ARTÍCULO 15.- El Rector es el re-

presentante de esta universidad y dirige todas las actividades de la misma. Dura CUATRO (4) años en sus funciones y puede ser reelecto, en el mismo cargo, en forma consecutiva, por una única vez. Para ser designado se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido TREINTA (30) años de edad y ser profesor titular o asociado de una facultad de esta universidad.

ARTÍCULO 16.- Incorporar como "Inciso l) Delegar algunas de sus funciones al Vicerrector, cuando lo considere conveniente.»

### CAPÍTULO 2 DE LAS FACULTADES

#### Sección A

##### De los Consejos Directivos

ARTÍCULO 20.- El Consejo Directivo de cada facultad está integrado por el Decano, NUEVE (9) consejeros docentes -debiendo ser SEIS (6) de ellos profesores titulares, DOS (2) profesores adjuntos y UN (1) docente auxiliar-, CUATRO (4) consejeros graduados, CUATRO (4) consejeros estudiantiles y UN (1) consejero por el personal administrativo y de servicios. El Decano preside el cuerpo y sólo tiene voto en caso de empate.

ARTÍCULO 23.- Agregar al Inciso f), al final, "y contratados".

#### Sección B

##### De los Decanos

ARTÍCULO 24.- El Decano es el representante de la facultad y dirige todas las actividades de la misma. Dura CUATRO (4) años en el cargo y puede ser reelecto, en el mismo cargo, en forma consecutiva, por una única vez. Para ser Decano se requiere ser ciudadano argentino, haber cumplido TREINTA (30) años de edad y ser profesor titular o asociado de la facultad.

ARTÍCULO 25.- Agregar como Inciso m) «Delegar algunas de sus funciones al Vicedecano, cuando lo considere conveniente».

### CAPÍTULO 3

### DE LOS CUERPOS UNIVERSITARIOS

#### Sección A

##### De los Docentes

ARTÍCULO 27.- El Cuerpo de docentes se integra, sin perjuicio de otras que puedan crearse, con profesores en las categorías: titular, asociado, adjunto y docentes auxiliares en las categorías: jefe de trabajos prácticos y auxiliar de primera, en ejercicio de sus funciones y de la ciudadanía universitaria. Los integrantes del cuerpo son electores de consejeros y elegibles como tales en la categoría correspondiente.

#### Sección B

##### De los Graduados

ARTÍCULO 30.- Cada unidad académica confecciona un padrón de graduados. Los graduados de esta universidad integran el claustro en forma automática desde el cumplimiento de los requisitos curriculares de su carrera, cualquiera sea su lugar de residencia. Se requieren las siguientes condiciones:

- No haber sido condenado por delito que afecte el honor o la dignidad.
- No haber incurrido en conducta ética.
- Ser ciudadano argentino.

Se pueden inscribir en el padrón:

- Los graduados de carreras de grado de cualquier universidad nacional con una residencia continua no menor de DOS (2) años en la provincia de Entre Ríos.
- Los graduados de carreras de grado de las unidades académicas estatales que originariamente no pertenecían a la Universidad Nacional de Entre Ríos y, posteriormente, hubieren pasado a formar parte de ella.

Los graduados no pueden estar inscriptos en padrones de distintos cuerpos y en otros padrones de graduados del país. Los profesores titulares, asociados o adjuntos y docentes auxiliares tampoco pueden inscribirse en este padrón.

ARTÍCULO 31.- Para ser elector graduado, su inclusión en los padrones debe tener, como mínimo, una antigüedad de SEIS (6) meses y no tener relación de dependencia laboral con la institución universitaria.

ARTÍCULO 32.- Para ser consejero

graduado ante el Consejo Superior y ante los consejos directivos, se requiere una antigüedad mínima de DOS (2) años en los respectivos registros y no tener relación de dependencia laboral con la institución universitaria.

### TÍTULO III

### MEDIOS DE REALIZACIÓN

#### CAPÍTULO 1

#### DE LA ENSEÑANZA

##### Sección B

##### De los Profesores

ARTÍCULO 51.- Esta universidad cuenta con las siguientes categorías de docentes:

a) Profesores ordinarios: titulares, asociados y adjuntos, designados por el Consejo Superior a propuesta de la respectiva facultad, conforme lo establecido en los artículos 59 y 60.

b) Docentes auxiliares ordinarios: jefes de trabajos prácticos y auxiliares de primera, designados por el Consejo Directivo de cada facultad, previo concurso que la misma reglamenta, de acuerdo a las normas generales de esta universidad.

c) Docentes auxiliares alumnos: designados por el Consejo Directivo de cada facultad, previo concurso que la misma reglamenta, de acuerdo a las normas generales de esta universidad.

d) Profesores honorarios: designados por el Consejo Superior a propuesta de los DOS TERCIOS (2/3) de los integrantes del Consejo Directivo de la respectiva facultad.

e) Profesores contratados o interinos.

ARTÍCULO 53.- Las propuestas al Consejo Superior para la designación de profesores honorarios requieren la aprobación de los DOS TERCIOS (2/3) de los integrantes del Consejo Directivo.

En el caso de profesores contratados, el contrato es aprobado o rechazado por voto fundado de la mayoría del Consejo Directivo. En la formación del profesorado, las facultades propenden, mediante un sistema de remuneración adecuada, a posibilitar el ejercicio de la cátedra

con dedicación exclusiva. Las facultades pueden, además, designar profesores interinos en las condiciones del Artículo 58 y según lo dispuesto por el Artículo 25, Inciso g).

La designación de docentes auxiliares ordinarios es por el plazo de ... años, por el procedimiento que fijan las respectivas reglamentaciones dictadas por los consejos directivos de cada facultad, pero no pueden ser por períodos mayores de SIETE (7) años. Las funciones y obligaciones de los docentes auxiliares ordinarios son las que reglamenta cada facultad, conforme a las normas generales de esta universidad.

ARTÍCULO 59.- Para la primera designación de profesor ordinario en cada cátedra, así como para el cambio de categoría, el Consejo Superior dicta una ordenanza que reglamenta el concurso público, abierto, de antecedentes y oposición. Por categoría se entiende la expresada en el Artículo 27.

a) La definición del concurso se hace previo dictamen de una Comisión Asesora designada con anterioridad por el Consejo Directivo, la cual realiza el estudio de los antecedentes presentados por los candidatos y las pruebas públicas de oposición. El Consejo Directivo, a propuesta fundada por escrito de UNO (1) o más integrantes puede, por mayoría absoluta de los miembros del cuerpo, rechazar el dictamen de aquella comisión, llamando a nuevo concurso.

b) Los miembros de las comisiones asesoras deben ser profesores por concurso, especialistas en la asignatura o área de conocimiento objeto del concurso. Excepcionalmente podrán integrarlas personas de idoneidad indiscutible aunque no reúnan la condición de profesores por concurso. Sus dictámenes se formulan por voto fundado y suscripto por cada integrante, señalando el orden de méritos de los candidatos que, a juicio de la comisión, reúnan condiciones suficientes para el desempeño de la cátedra concursada.

El Consejo Superior reglamenta la participación de los estudiantes y graduados en la Comisión Asesora.

### TÍTULO IV

### RÉGIMEN ELECTORAL

#### CAPÍTULO 1

#### DE LA DESIGNACIÓN DE RECTOR Y VICERRECTOR

ARTÍCULO 79.- La elección de la fórmula de Rector y Vicerrector se hace en sesión especial de la Asamblea Universitaria, mediante voto secreto de los miembros presentes. Se requiere mayoría absoluta de votos.

ARTÍCULO 80.- Si ninguna fórmula alcanza tal mayoría absoluta de votos en la primera votación, la misma se repite, y si tampoco la obtiene esta vez, la tercera votación se concreta a las DOS (2) fórmulas que hubieren reunido mayor número de votos en el cómputo anterior, resultando electa la fórmula más votada, cualquiera sea el número obtenido. En caso de empate se decide por sorteo y la Asamblea Universitaria no puede levantarse sino después de elegidos el Rector y el Vicerrector.

#### CAPÍTULO 2

#### DE LA DESIGNACIÓN DE DECANOS Y VICEDECANOS

ARTÍCULO 81.- La fórmula de Decano y Vicedecano es elegida por el Consejo Directivo, por voto secreto, en sesión especial presidida por el consejero profesor titular de mayor edad, y entre los integrantes del padrón de profesores titulares. Si resulta designado Decano un miembro del cuerpo se incorpora en su reemplazo el consejero suplente.

ARTÍCULO 82.- La elección de la fórmula de Decano y Vicedecano se hace por mayoría absoluta de votos de los miembros integrantes del cuerpo, en primera y segunda votación. No obteniéndose tal mayoría, la tercera se reduce a las DOS (2) más votadas en la última, adjudicándose la designación por simple pluralidad de sufragios, cualquiera sea el número obtenido. Si se produjera empate en este último caso, se resuelve por sorteo.

### CAPÍTULO 3 DE LA DESIGNACIÓN DE CONSEJEROS DOCENTES

ARTÍCULO 83.- Los profesores titulares, adjuntos y docentes auxiliares –jefes de trabajos prácticos y auxiliares de primera-, inscriptos en padrones separados, votan por sus respectivos candidatos a consejeros ante el Consejo Directivo, mediante boletas que depositan personalmente en urnas distintas.

ARTÍCULO 84.- Las designaciones se hacen por listas o a pluralidad de sufragios y, en este último caso si empatan, se efectúa una nueva elección. Si la igualdad se mantiene, se define por sorteo.

ARTÍCULO 85.- La totalidad del cuerpo docente, inscripto en padrones separados, procede a la elección de consejero titular y suplente ante el Consejo Superior, mediante boletas que depositan personalmente en urnas distintas, debiendo recaer los nombramientos en profesores titulares o asociados. El cómputo de votos se efectuará manteniendo la proporcionalidad de cada categoría docente en el Consejo Directivo.

#### TÍTULO VII RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 108.- Los Consejos Directivos pueden suspender a los profesores ordinarios y solicitar su separación al Consejo Superior, por las siguientes causas:

- Condenación criminal.
- Negligencia, inconducta, o inasistencia reiterada a clases o exámenes.
- Incompetencia.

d) Aceptación de empleos o comisiones incompatibles con el cargo. Esta medida debe ser tomada en sesión especial convocada al efecto con ocho (8) días de anticipación, requiriéndose para su aprobación los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros integrantes del Consejo Directivo o Consejo Superior.

Los Consejos Directivos resuelven por sí, dando noticia al Consejo Superior, la remoción de profesores interinos y docentes auxiliares, en

las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

Los Consejos Directivos podrán suspender preventivamente a los docentes, por voto de los DOS TERCIOS (2/3) de los miembros presentes, mientras se sustancie el juicio académico.

#### TÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES ARTÍCULOS QUE SE PROPONEN INCORPORAR

ARTÍCULO \_\_\_\_.- Las sanciones de separación y suspensión de los profesores ordinarios y docentes auxiliares ordinarios sólo pueden adoptarse previa sustanciación de juicio académico a cargo de un Tribunal Universitario integrado con TRES (3) profesores ordinarios que tengan una antigüedad en la docencia universitaria de por lo menos DIEZ (10) años, o profesores honorarios que hayan cumplido con la condición antes referida. (Este artículo se incorpora después del 120).

ARTÍCULO \_\_\_\_.- El Consejo Superior reglamenta las elecciones, para que se desarrollen con la mayor transparencia, participación y basado en un régimen de igualdad de condiciones. En todas las elecciones por listas se aplica el Sistema D'Hont. En caso de empate, se resuelve por sorteo.

ARTÍCULO \_\_\_\_.- Aquel profesor ordinario o docente auxiliar ordinario, cuya periodicidad hubiere vencido, que no ha sido llamado a revalidar el cargo y se ha mantenido en ejercicio del mismo, conserva su categoría y la ciudadanía universitaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS PRIMERA.- Los mandatos del Rector y del Vicerrector y de los Decanos y Vicedecanos en ejercicio, al momento de sancionarse esta reforma, deberán ser considerados como primer mandato.

SEGUNDA.- Los representantes de los claustros de docentes, de estudiantes, de graduados y del personal administrativo y de servicios ante los órganos colegiados de gobierno,

con la conformación prevista en esta reforma, se eligen a partir del Período que se inicia en 2006.

TERCERA.- Los auxiliares de docencia que hayan accedido a sus cargos mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición en el marco de las reglamentaciones de sus respectivos consejos directivos serán considerados ordinarios en ejercicio de la ciudadanía universitaria.

#### ARTÍCULO QUE SE PROPONE DEROGAR

ARTÍCULO 122.- Determinar que para ser electo Rector o Vicerrector, Decano o Vicedecano en la oportunidad de la elección prevista por los artículos 79, 81 y concordantes, no es necesaria la condición de profesor titular para quienes se encuentren en ejercicio o en los inmediatos salientes de cualesquiera de dichos cargos.

#### SE PROPONE DEROGAR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

RESOLUCIÓN "C.S." 210/04. 30-09-04: Autorizanod al Rector, a firmar el convenio general de colaboración de intercambio académico con la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, de México, cuyo texto obra a Fs. 13/17, del Expte. 032749.

RESOLUCIÓN "C.S." 211/04. 30-09-04: Estableciendo el Calendario Electoral 2005, para el Cuerpo de Estudiantes -de acuerdo a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la REs. "C.S." 177/04- para las facultades de Cs. Agropecuarias, Ingeniería, Cs. de la Salud, Cs. Económicas, Cs. de la Educación y de Trabajo social, fijando:

- El martes 29-03-04, para la elección de consejeros directivos.
- El jueves 18-11-04 como fecha de cierre del padrón respectivo.

Rechazar la presentación efectuada por la Fac. de Cs. de la Educación, mediante Res. "C.D." 243/04.

## ECONÓMICO FINANCIERAS

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 208/04. 30-09-04: Mantener, con carácter de excepción, el Adicional por Reconversión de Puntos a la dedicación que actualmente poseen los docentes mencionados en el anexo único, hasta el 31-03-06. Requerir a las unidades académicas, a los efectos de regularizar la situación de los docentes que se detallan en dicho anexo, que formulen la propuesta del llamado a concurso mediante resolución del Consejo Directivo antes del 31-03-05, el que debe sustanciarse hasta el 31-03-06, salvo razones debidamente justificadas.

#### ANEXO ÚNICO

Fac. de Cs. Económicas

ROZADOS, Laura

Fac. de Ingeniería

RIOBO, inés

VILA, José

CARIELLO, María E.

ACEVEDO, Rubén

TABERNIG, Carolina

CASTAÑEDA, Liliana

Fac. de Cs. Agropecuarias

RIVAROLA, Silvia

RESOLUCIÓN "C.S." 215/05. 30-09-04: Aprobando el cambio de partidas para la Fac. de Trabajo Social por la suma de \$ 60.000.-, para atender la adquisición de equipamiento, según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 216/04. 30-09-04: Aprobando el cambio de partidas para la Fac. de Cs. Agropecuarias por la suma de \$ 77.778.- según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 218/04. 30-09-04: Aprobando el cambio de partidas para la Fac. de Cs. Agropecuarias por la suma de \$ 3.000.- según se detalla en el anexo único.

RESOLUCIÓN "C.S." 219/04. 30-09-04: Incorporando al presupuesto para el presente ejercicio la suma de \$ 90.000.- destinados a financiar la segunda cuota del año 2003 del Incentivo a Docente investigadores, detallado en el anexo único.

## INVESTIGACIONES

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 217/04. 30-09-04: Autorizando al señor Decano de la Fac. de Cs. de la Alimentación, Ing. Jorge GERARD, a realizar las gestiones para obtener la ampliación del crédito con el Fondo Tecnológico Argentino, en el marco del Proyecto "Fortalecimiento del laboratorio de análisis de residuos de plaguicidas en alimentos" de esa unidad académica, hasta la suma de \$ 180.000.-

RESOLUCIÓN "C.S." 222/04. 30-09-04: Aprobando el Segundo Informe de Avance del Proy. de Inv. "Señales no lineales: caos fractales y aplicaciones" de la Fac. de Ingeniería, dirigido por la Dra. María E. TORRES.

RESOLUCIÓN "C.S." 223/04. 30-09-04: Aprobando el Primer Informe de Avance del Proy. de Inv. "Estudio de la regeneración ósea guiada en tibia de coneje utilizando membranas de Poly (latic acid) Poly (glycocolic acid) mediante la microfijación con tornillos de vitalio y Microplate LHUR" de la Fac. de Ingeniería, dirigido por el odontólogo Oscar DECCÓ.

RESOLUCIÓN "C.S." 224/04. 30-09-04: Precisanado que la fecha para la presentación del Informe Final del proy. de Inv. "Sistema de información para el tratamiento inteligente de alarmas de anestesiología" de la Fac. de Ingeniería, dirigido por el Ing. Bartolomé DROZDOWICZ es el 19-06-06.

## CONCURSOS

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 212/04. 30-09-04: Excluyendo del anexo único de la rEs. "C.S." 161/04 las asignaturas "Física III y IV". Aprobar la propuesta formulada, mediante Res. "C.D." 211/04, llamando a concurso de antecedentes y oposición para la provisión de un cargo de P.Adj.O.D.P. en las citadas asignaturas, incluyendo tareas de investigación en los proyectos que se llevan adelante en las mismas.

## DESIGNACIONES

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 214/04. 30-09-04: Aprobando la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Fac. de Cs. Económicas y renovar la designación de la Cra. Noemí GASPARIIN en un cargo de P.Adj.O.D.P. en la asignatura "Organización de los Sistemas Contables", por el plazo de 7 años, y a partir de la toma de posesión en el cargo, la que debe producirse dentro los 20 días de notificada la presente.

## LICENCIAS

### CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCIÓN "C.S." 208/04. 30-09-04: Concediendo, a partir del 10 del actual y hasta el 10-03-05 - ambas fechas inclusive- la licencia solicitada por el Sr. Juan VERLIAC, consejero por el Cuerpo de estudiantes. Incorporar, asimismo, mientras dure la licencia acordada, a la alumna Mariana DE GIOVANNI, como consejera titular por el Cuerpo de referencia.

**CONSEJEROS SUPERIORES****Decanos:**

Lic. Liliana H. LOUND (Bromatología)  
 Ing. José R. CASERMEIRO (Agropecuarias)  
 Cr. Miguel A. FERNANDEZ (Administración)  
 Ing. Qco. Jorge A. GERARD (Alimentación)  
 Lic. María Laura MENDEZ (Educación)  
 Méd. Daniel F. N. DE MICHELE (Salud)  
 Cr. Eduardo MUANI (Económicas)  
 Ing. César OSELLA (Ingeniería)  
 Lic. Eloísa DE JONG (Trabajo Social)

**Docentes:**

Prof. María C. CORTIÑAS (Bromatología)  
 Ing. María C. BENINTENDE (Agropecuarias)  
 Cr. Carlos GUITAR (Administración)  
 Ing. María del C. SHVAB (Alimentación)  
 Prof. Mabel PIPKIN (Educación)  
 Ing. Luis D. ARROYO TIZON (Salud)  
 Prof. María Mercedes COLOMBO (Económicas)  
 Dra. María Eugenia TORRES (Ingeniería)  
 Prof. Raquel BASSO (Trabajo Social)

**\*Graduados:**

Cr. César Adolfo FERRARI (Económicas)  
 Ing. Roberto Alfredo VARELA (Alimentación)  
 Ing. Emilia Corina ROMERO (Agropecuarias)  
 Lic. María Alfonsina ANGELINO (Trabajo Social)  
 Bioing. Diego Martín CAMPANA (Ingeniería)  
 Cr. José Alberto LAGADARI (Administración)

**\*Estudiantes:**

Mariana DE GIOVANNI (Ingeniería)  
 Miguel Francisco GUITAR (Administración)  
 Luis Marcelo JARA (Bromatología)  
 Leandro RODRÍGUEZ (Económicas)  
 Raúl roque HERBERL (Trabajo Social)  
 Daniel Luis CAPODOGLIO (Alimentación)

**\* Personal Administrativo y de Servicios:**

Cr. Pedro SANDOVAL HERRERO (Rectorado)  
 Rosa Lía LUNA (Bromatología)

\* NOTA: la indicación de las sedes se efectúa para determinar el lugar de recepción de la documentación correspondiente a cada uno de los consejeros.

**BOLETIN OFICIAL DE LA U.N.E.R.**

Edición Mensual

Creado por Ordenanza N° 145/86 - 27/10/86

Responsable: Prof. María Beatriz Scotto,  
 Jefa Departamento Prensa y Difusión  
 Oficina receptora de Información: Prensa  
 y Difusión

Eva Perón 24 - 3260-Concepción del  
 Uruguay - E. R.

Tels. 03442-421500 / 421555

e-mail: sedeten@rect.uner.edu.ar

Colaboran: Dpto. Despacho (Secr. General) y Dpto. Despacho (Secr. Consejo Superior)

ORDENANZAS - RESOLUCIONES -  
 LICITACIONES - DOCUMENTOS DE INTERES  
 GENERAL

Impreso en el Departamento Imprenta y Publicaciones de la Universidad

Los Documentos que se insertan en este «BOLETIN OFICIAL» serán tenidos como copia fiel y tendrán efecto de notificación (Art. 7°) R.N.P.I. N° 1442

**NOTA**

1- Las resoluciones que contengan anexos que no se publican en el Boletín Oficial, deberán ser consultadas por los interesados, de acuerdo a su origen en: el Departamento Despacho de la Secretaría de Consejo Superior, Departamento Despacho de la Secretaría General, ambos en el Rectorado, o en las unidades académicas de donde provengan las resoluciones.





































**ADMINISTRATIVAS**

**DESIGNACIONES  
DOCENTES**

**CONSEJO SUPERIOR**

**ACADEMICAS**

**RECTORADO**

**ECONOMICO  
FINANCIERAS**

**CONCURSOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA SALUD**

**BECAS**

**OBRA SOCIAL**

**FACULTAD DE  
BROMATOLOGIA**

**AUSPICIOS**

**EXPEDICION DE  
DIPLOMAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA ADMINISTRACION**

**CIENCIA Y TECNICA**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA ALIMENTACION**

**EXTENSION  
UNIVERSITARIA**

**ICUNER**

**FACULTAD DE TRABAJO  
SOCIAL**

**BIENESTAR  
ESTUDIANTIL**

**DESIGNACIONES  
ADMINISTRATIVAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
ECONOMICAS**

**RENUNCIAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
DE LA EDUCACION**

**LICENCIAS**

**FACULTAD DE CIENCIAS  
AGROPECUARIAS**

**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

